

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2021-0559 00

Como quiera que la solicitud formulada por ANA ELSA BAUTISTA DE SICHACA, cumple con los requisitos de que trata el artículo 152 del C.G.P., se le concede amparo de pobreza deprecado, en consecuencia, no estará obligada a prestar cauciones procesales, ni a pagar expensas, honorarios de auxiliares de la justicia, así como tampoco será condenado en costas.

Se designa como apoderado en amparo de pobreza al abogado JORGE ENRIQUE GARCÍA HENAO. Comuníquesele su designación con las advertencias establecidas en la referida norma.

Para fines del control de términos establecidos en auto de esta misma fecha, tenga en cuenta el despacho la incidencia de lo aquí resuelto.(inciso tercero artículo 152 CGP)

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

¹ Estado electrónico del 18 de febrero de 2022

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2dd81a9b0ff86b37ad0017e53a9ce12ab382c7d87bea838245015aa12c26017**

Documento generado en 17/02/2022 07:09:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>